

de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo,

DISPONGO

Artículo 1. Formulación del Plan Especial.

Se acuerda la formulación del Plan Especial de Ordenación de la Vega de Granada, en los términos municipales de Albolote, Alhendín, Armilla, Atarfe, Cájar, Cijuela, Cúllar-Vega, Chauchina, Churriana de la Vega, Dílar, Fuente Vaqueros, Las Gabias, Gójar, Granada, Huétor Vega, Jun, Láchar, Maracena, Ogíjares, Otura, Peligros, Pinos Puente, Pulianas, Santa Fe, Vegas del Genil y La Zubia, en la provincia de Granada.

Artículo 2. Ámbito territorial.

1. El ámbito territorial del presente Plan Especial tiene una superficie aproximada de unos 150 km², y abarca los espacios de vega comprendidos desde el entorno del núcleo de Láchar hasta el borde oeste de la ciudad de Granada, incluyendo igualmente los terrenos ubicados al norte y sur de la misma. En este ámbito se localizan suelos afectados en el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Granada por sus valores productivos.

2. Durante la elaboración del Plan, y a la vista del diagnóstico y análisis que se realicen en los trabajos de redacción, se ajustará la delimitación definitiva del ámbito territorial.

Artículo 3. Objetivos generales.

Son objetivos del Plan Especial de Ordenación de la Vega de Granada:

a) Establecer y estructurar el sistema de espacios libres de la Vega a través de la definición del modelo de uso público, identificando el conjunto de elementos y áreas que lo conforma.

b) Proteger y poner en valor el patrimonio cultural y etnológico. A tal fin, deberá considerarse como recursos culturales de interés territorial aquellos lugares, edificaciones y bienes que contengan valores expresivos de la identidad de la vega, en relación tanto con el patrimonio histórico, cultural o natural, y con los usos tradicionales del medio rural.

c) Mejorar la calidad ambiental y paisajística del ámbito, estableciendo los condicionantes y medidas que permitan la mejora ambiental y del paisaje de la Vega, desde una doble perspectiva: preventiva, de establecimiento de criterios y/o condicionantes para la integración de nuevas actuaciones en el territorio, y de recuperación de los ámbitos degradados de la Vega.

d) Ordenar los usos del suelo, debiendo concretar las determinaciones establecidas por el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Granada para los suelos de la Vega, pormenorizando la regulación de los usos y su implantación.

e) Definir el modelo de movilidad de la Vega, con determinaciones para la adecuación e implantación de infraestructuras, así como para las actuaciones que permitan el fomento de la movilidad sostenible.

f) Establecer las bases o criterios básicos de acción para el desarrollo rural que consolide el sector agrícola, establezca e impulse la puesta en valor del patrimonio natural, cultural e histórico de la Vega y fomente el turismo cultural y rural.

g) Establecer las bases y líneas de actuación coordinadas entre las Administraciones y organismos con competencias en el ámbito.

Artículo 4. Contenido del Plan Especial.

El Plan Especial que se formula deberá contener las determinaciones propias de este tipo de instrumento conforme a la legislación aplicable, y deberá valorar y justificar de manera expresa la incidencia de sus determinaciones en las que con carácter vinculante, establezcan los planes territoriales, sectoriales y ambientales.

Artículo 5. Elaboración del Plan Especial.

La elaboración técnica del Plan corresponde a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Artículo 6. Tramitación del expediente.

La tramitación del Plan que se formula se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la aprobación inicial del Plan.

b) Tras la aprobación inicial, el Plan junto al Estudio de Impacto Ambiental serán sometidos a información pública por un plazo no inferior a un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios señalados en el artículo 1.

Asimismo, se dará audiencia a los citados municipios y se requerirán los informes, dictámenes y otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, conforme al artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Por tratarse de un Plan Especial de ámbito supramunicipal, se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que en su caso emitan los pronunciamientos oportunos.

c) Si, como resultado de la tramitación descrita, se produjeran modificaciones respecto al documento aprobado inicialmente, la persona titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo resolverá sobre la aprobación provisional del Plan.

d) La aprobación definitiva corresponderá a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

e) Tras la aprobación definitiva, el Plan se inscribirá en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 2012

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 84/2012, de 3 de abril, por el que se modifica el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras Subbéticas, aprobado por Decreto 4/2004, de 13 de enero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras Subbéticas, aprobado mediante el Decreto 4/2004, de 13 de enero, incluye, entre sus contenidos, la delimitación gráfica, a escala de detalle, de la zonificación que el propio Plan establece, la cual queda recogida en el epígrafe 8. Cartografía de Ordenación.

Habiéndose constatado un error en dicha cartografía de ordenación, en concreto en la delimitación del tramo del río

de la Hoz a su paso por el límite sur del Parque Natural, se considera necesario modificar el citado Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras Subbéticas, modificación que afecta al Mapa 20, incluido en el epígrafe 8. Cartografía de Ordenación, así como a los epígrafes 4.2.B Zona de Regulación Especial y 4.2.C, Zonas de Regulación Común.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el epígrafe 5.1.2, apartado 2, del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras Subbéticas, aprobado mediante el Decreto 4/2004, de 13 de enero, se procede con el presente Decreto a su modificación.

En cuanto al procedimiento seguido, la modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras Subbéticas ha sido informada por la Junta Rectora del citado Parque Natural y por el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, y sometida a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de abril de 2012,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras Subbéticas, aprobado por Decreto 4/2004, de 13 de enero.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras Subbéticas, aprobado por Decreto 4/2004, de 13 de enero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas, queda modificado como sigue:

Uno. El primer párrafo del epígrafe 4.2.B Zona de Regulación Especial, queda modificado como sigue:

«Corresponde a áreas con un valor ambiental alto, en las que se localizan recursos naturales o culturales de interés, cuya observación y protección son compatibles con el ejercicio de determinados usos y aprovechamientos. La superficie ocupada por esta zona es de 16.371 ha (el 51,07% de la superficie total del Parque). Se incluyen en este nivel las siguientes zonas:»

Dos. El primer párrafo del epígrafe 4.2.C Zonas de Regulación Común, queda redactado como sigue:

«Se trata de zonas donde la intervención antrópica ha alterado sus características naturales. Esta zona comprende una superficie de 11.812 ha (el 36,85% de la superficie total del Parque). En este nivel se incluyen:»

Tres. El Mapa 20 del epígrafe 8. Cartografía de Ordenación, queda sustituido por el que se recoge como Anexo al presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía
en funciones

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente
en funciones

A N E X O

Mapa 20 del epígrafe 8. Cartografía de Ordenación, del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras Subbéticas, aprobado mediante el Decreto 4/2004, de 13 de enero.

